



Empleo

# Bonificaciones/Reducciones a la Seguridad Social a Autónomos

MARZO 2015

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL A AUTÓNOMOS

### 1- Trabajadores autónomos que se encuentren en baja por maternidad o paternidad:

100 % de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda al tipo de cotización establecido como obligatorio durante la sustitución.

### 2 - Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos:

50% de la cuota resultante de aplicar sobre la base mínima del tipo correspondiente de cotización vigente durante 18 meses.

### 3 -Jóvenes autónomos:

-Personas incorporadas al régimen especial de Trabajadores Autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del Trabajador Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años:

30% de la cuota mínima de autónomos durante 30 meses ( 15 meses de reducción y 15 meses de bonificación).

-Personas por cuenta propia menores de 30 años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años inmediatamente anteriores sin trabajadores por cuenta ajena. Reducción y bonificación sobre la cuota de contingencias comunes durante máximo 30 meses:

Reducción del 80% durante 6 meses.

Reducción del 50% durante 6 meses

Reducción del 30% durante 3 meses

Bonificación del 30% durante 15 meses.

### 4 -Mayores de 30 años autónomos:

Trabajadores por cuenta propia de 30 o más años que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 5 años anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena.

Reducción sobre la cuota de contingencias comunes durante un máximo de 18 meses:

Reducción del 80% durante 6 meses.

Reducción del 50% durante 6 meses

Reducción del 30% durante 6 meses

5 -Trabajadores autónomos en Ceuta y Melilla en los sectores de Comercio, Hostelería, Turismo e Industria, excepto y Energía y Agua:

50% de la Base de cotización por contingencias comunes por tiempo indefinido.

6 - Personas con discapacidad autónomas:

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que causen alta inicial en el Régimen Especial de Autónomos.

Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

Reducción del 80% durante 6 meses si no tiene asalariados.

Bonificación del 50% durante 54 meses.

Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores de 35 años que causen alta inicial o no hubieran estado de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, sin trabajadores por cuenta ajena.

Reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes durante 5 años:

Reducción del 80% durante 12 meses

Bonificación del 50% durante los 4 años siguientes.

### NORMATIVA

D.A. Trigésimo quinta bis. del R.D. Legislativo 1/1994.

D.A. Trigésima del R.D. Legislativo 1/1994.

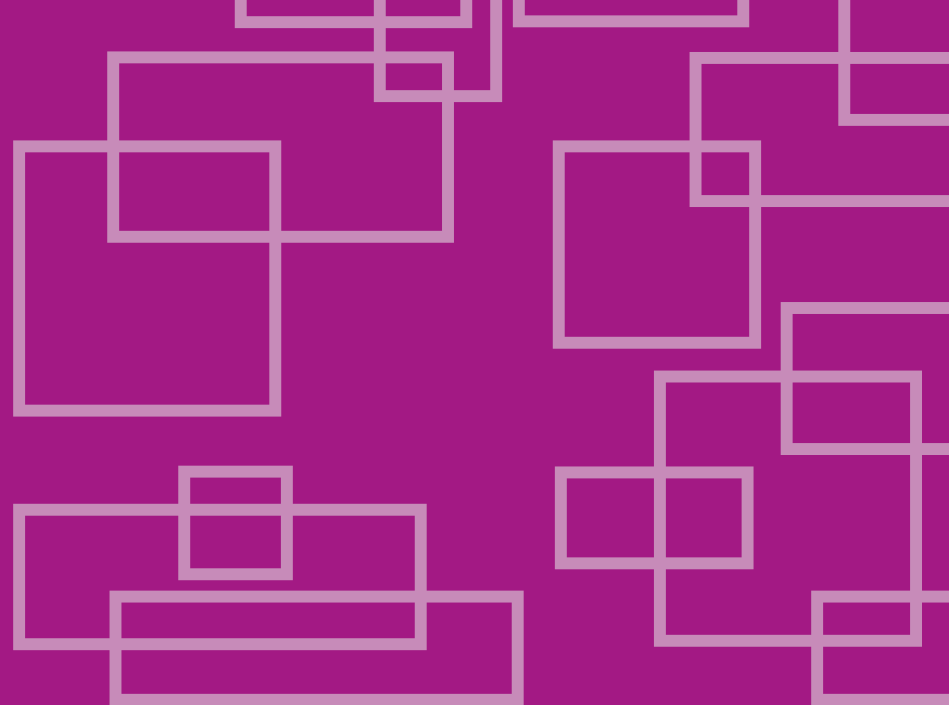
D.A. Undécima Ley 45/2012 , y R.D. Ley 1/2015. Art.9

## BONIFICACIONES/REDUCCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL A AUTONOMOS

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN Y OBSERVACIONES	NORMATIVA
<b>Bonificaciones y reducciones al trabajo autónomo Por conciliación de la vida personal y familiar vinculada a la contratación.</b>	<p>Trabajadores/as autónomos que permanezcan de alta en el RETA, y contraten a un trabajador/a, a tiempo completo o parcial, en los supuestos de :</p> <p>a) Por cuidado de menores de 7 años.</p> <p>b) Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, en situación de dependencia.</p>	<p>100% de la cuota (1) por contingencias comunes que resulte de aplicar a la base media que tuviera el trabajador/a, en los 12 meses anteriores a la fecha de acogerse a esta medida, el tipo de cotización mínimo vigente. (2)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Hasta 12 meses..</li> <li>➤ Mínimo duración del contrato 3 meses.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Real decreto –Ley 1/2015 de 27 de febrero . Art. 9.</li> </ul>

1. Si la contratación es a tiempo parcial, la bonificación prevista será del 50%.

2 . En el caso de que el trabajador/a lleve menos de 12 meses de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores/as por cuenta propia o Autónomo, la base media de cotización se calculará desde la fecha de alta.



Para más información:  
Servicio Público de Empleo Estatal

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

901 11 99 99

[www.sepe.es](http://www.sepe.es)

*Trabajamos para ti*